



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**  
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002  
Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 - 4715574  
Calle 96 N° 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508  
Dane: 105001017965 NIT: 811017744-8

## **ESTUDIOS PREVIOS CONCESIÓN DE LA TIENDA ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JOSE GOMEZ PARA EL AÑO 2022**

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

La institución Educativa MANUEL JOSE GOMEZ empeñada en garantizar un ambiente escolar desarrolla proyectos y actividades que generen bienestar a los estudiantes, entregará en concesión un espacio para la prestación del servicio de tienda escolar. El servicio de tienda está orientado a proveer el suministro de productos enmarcados en la línea alimentaria.

Igualmente, pretende brindar a la comunidad educativa en general, el derecho a una alimentación sana, equilibrada, saludable y adecuada, lo que es de vital importancia para el disfrute de todos los demás derechos, como es el pleno desarrollo integral del individuo como persona humana en lo que corresponde a la salud de los estudiantes, personal administrativo, directivo y comunidad educativa. Este derecho se aplica a todas las personas”. Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General No.12 de 1999.

Una alimentación sana y adecuada en la primera infancia es fundamental para lograr un buen estado nutricional, evitando enfermedades y obteniendo una adecuada salud física y mental, estas condiciones de bienestar son claves para el desarrollo integral y equilibrado en la que se encuentran los niños y niñas en estas edades, beneficiando su calidad y condición de vida, disminuyendo los factores de riesgo que los puede hacer propensos a padecer enfermedades como lo son las crónicas no trasmisibles ECN.

La población a atender por día es de aproximadamente 298 alumnos de bachillerato y 238 alumnos de primaria y 32 personas aproximadamente entre docentes, directivos y administrativos, durante las siguientes jornadas: primaria de 7am a 1 pm y bachillerato de 6:30 am a 2 pm.

Es de anotar que todos los estudiantes de la Institución se benefician del programa de Nutrición Escolar: 230 alumnos en bachillerato y 196 alumnos en primaria.

### **2. FUNDAMENTOS LEGALES:**

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista de la cafetería escolar están estipulados en el Reglamento para dicho fin aprobado por el Consejo Directivo, que, a su vez, se soporta en el Decreto 1860 de 1994, que en su artículo 23 establece que “Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad (...) l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa (...)”. Soportado también en el Decreto 4791 de 2008, que en su artículo 5° señala las funciones del Consejo Directivo. Estable que, en relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: (...) 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994 (...)” Y en el artículo 6° señala las funciones de los rectores con relación a los Fondos de Servicios Educativos, así: “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**  
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002  
Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 - 4715574  
Calle 96 N° 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508  
Dane: 105001017965 NIT: 811017744-8

### 3. OBJETO DEL CONTRATO:

La contratación del servicio de tienda escolar para la IE MANUEL JOSE GOMEZ tendrá como objeto proveer a los integrantes de la COMUNIDAD EDUCATIVA de refrigerios durante los tiempos de los descansos pedagógicos, consistentes en bebidas y comestibles de buena calidad y a un precio no superior a los ofrecidos en los establecimientos del entorno.

### LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

La tienda escolar está adaptada para prestar el servicio de refrigerio que será balanceado donde se incluya frutas, líquido como gaseosas, malta, milo, agua, tinto, yogur, café con leche, otros productos como sándwich, salchipapas, palos de queso y similares, algunos mecatos como papitas, chitos y similares, dulces, entre otros.

### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato de concesión de un espacio físico del establecimiento educativo, para la prestación del servicio de tienda escolar.

La legislación Colombiana no regula este tipo de contrato, ni el código de comercio, ni el código civil lo mencionan expresamente, por lo que estos contratos se rigen por el principio de libertad contractual, pudiendo las partes pactar su forma, efectos y extinción del contrato, siempre dentro del marco general de la ley.

5. **DURACION DEL CONTRATO:** 9 meses. El contrato de concesión de espacio para la tienda escolar, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSE GOMEZ, tendrá vigencia desde el 01 de marzo hasta el 30 de noviembre del año 2022.

6. **VALOR MENSUAL DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Se estipula como valor mínimo los siguientes.

#### Espacios de tienda escolar

- a. Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 – 4715574, por un valor mínimo mensual TESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ML (\$320.000), máximo se podrá ofertar un 10% más.
- b. Calle 96 N° 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508, por un valor mínimo mensual CIENTO VEINTE MIL PESOS ML (\$120.000), máximo se podrá ofertar un 10% más.

7. **FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA cancelará a LA INSTITUCIÓN el valor estipulado en la cláusula anterior, una vez perfeccionado el contrato, el cual se consignará a la cuenta de ahorros de los fondos de servicios educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSE GOMEZ N° 24029714180 del Banco Caja Social, en los 5 primeros días del mes por anticipado.

Después de cumplido el plazo para pagar, generará interés a la tasa de interés corriente autorizada por la superintendencia financiera

8. **UBICACIÓN FÍSICA:**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**  
**APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002**  
Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 - 4715574  
**Calle 96 N° 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508**  
**Dane: 105001017965 NIT: 811017744-8**

El espacio físico destinado para la cafetería escolar está ubicado en la calle 32 65-20 Barrio Castilla, los espacios asignados para la prestación del servicio están ubicados en el primer piso, Tiene un área aproximada de 4 m<sup>2</sup>. Cuenta sólo con un mesón y un lavaplatos ésta ubicado en las siguientes direcciones:

- a. Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 – 4715574
- b. Calle 96 N° 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508

## **9. REQUISITOS HABILITANTES:**

- Propuesta económica con listado de precios.
- Certificado de aceptación de los protocolos de bioseguridad establecido en la Institución Educativa los cuales pueden ser consultados en la página institucional
- Fotocopia de la cédula
- Cámara de comercio Renovada (Registro mercantil actualizado) con la actividad CIU para el objeto contractual
- Rut actualizado a la normativa vigente y con la actividad CIU para el objeto contractual 5613 ó 4711
- Certificado de antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación (Verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría general de la nación (Verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía. (Verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía (Verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de antecedentes de Inhabilidades por Delitos Sexuales expedido por la Policía. (Verificados por la Institución Educativa)
- Seguridad social como aportante independiente. Para la ejecución del contrato se exigirá la seguridad social integral del contratista y de las personas que éste utilice para la prestación del servicio
- Certificado de manipulación de alimentos de las personas que prestarán el servicio
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar
- Certificados de experiencia en el manejo de tiendas escolares, restaurantes, cafeterías y/o en actividades afines o similares en el sector público o privado.
- Certificado bajo la gravedad de juramento de estar a paz y salvo con el establecimiento educativo y con la Secretaría de Educación
- Certificado expedido por la sección de tesorería de no presentar mora en el canon de arrendamiento de la tienda escolar o en el pago de las obligaciones mensuales adquiridas en virtud de contratos de concesión de espacios destinados para la cafetería, restaurantes, tiendas escolares o similares en las instituciones educativas oficiales donde el proponente interesado hubiere ejecutado contratos.
- Carnet de vacunación del COVID 19
- Protocolos de bioseguridad
- Hoja de Vida de la función pública

## **10. REQUISITOS DE EVALUACION:**

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta u propuesta más favorable para la Institución Educativa, y para los fines que se pretenden satisfacer con el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta el siguiente factor que será evaluado, siempre y cuando, la propuesta cumpla con las condiciones de habilitación y las especificaciones técnicas requeridas, de la siguiente manera:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**  
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002  
Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 - 4715574  
Calle 96 N° 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508  
Dane: 105001017965 NIT: 811017744-8

- a) Propuesta económica, equivalente a 50 puntos. (Mayor valor ofertado)
- b) Experiencia comprobable en manejo de tienda escolar 25 puntos. Si el proponente es el contratista actual o ha sido el contratista en años anteriores, el Consejo Directivo evaluará el cumplimiento del contrato y lo tendrá en cuenta en el ítem de Experiencia.
- c) Precios y productos saludables ofrecidos 25 puntos.

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de llegada de cada una de las propuestas, dando como favorecida la primera en el tiempo, tal y como se establezca en el acta de recepción.

**OBSERVACIÓN:** *De presentarse propuestas de personas que hayan tenido litigios jurídicos o conflicto de intereses con la institución no se tendrán en cuenta para su evaluación.*

## **11. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

### **OBLIGACIONES A CARGO DE LA INSTITUCIÓN:**

- a) Hacer entrega material del local y de los enseres inventariados en el presente contrato, en buen estado, al momento de iniciar.
- b) Librar al concesionario de toda turbación en el goce del local, que puedan generar los miembros de la comunidad Educativa.  
Para efectuar mejoras necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la cafetería escolar, debe ser autorizado y ejecutado por el Consejo Directivo. Si se tratan de mejoras mayores deben ser autorizadas por planeación o infraestructura de la Secretaría de Educación Municipal. La obligación establecida implica sólo considerar tal solicitud, mas no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento de precios.
- c) Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la cafetería, cuando el concesionario lo solicite.

### **OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:**

- Cancelar la totalidad del dinero consignando el valor establecido en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas. El incumplimiento a lo estipulado es causal para la cancelación unilateral del contrato.
- Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
- Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.
- Restituir el local y los enseres entregados a la terminación del contrato.
- Prestar el servicio en la Tienda Escolar de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la Tienda Escolar.
- Informar al Rector (a) de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía o insuceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento de la Tienda Escolar.
- Permitir el ingreso del Rector o de las personas que representen las entidades competentes a las Instalaciones de la Tienda Escolar., cuando éstas lo requieran, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro de la misma.
- Los empleados de la Tienda Escolar de la Institución Educativa deben portar uniforme diariamente.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**  
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002  
Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 - 4715574  
Calle 96 N° 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508  
Dane: 105001017965 NIT: 811017744-8

- Pagar las facturas correspondientes a los servicios públicos si a ello hubiere lugar
- Certificado de reconocimiento médico, por lo menos una vez al año, del estado de salud del personal manipulador de alimentos
- Certificado de formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos al personal a cargo de los procesos alimentarios al interior de la tienda escolar
- Suministro de agua potable continua, para los procedimientos propios de la elaboración, distribución de alimentos y para la limpieza, desinfección de los productos y del lugar
- Velar por que el registro de limpieza y desinfección de las tiendas escolares y de la papelería, se encuentre siempre fijado en un lugar visible incluyendo el estado sanitario de las instalaciones, equipos, utensilios, del proceso y del personal vinculado al mismo.
- Existencia de implementos para el aseo personal, jabón líquido desinfectante para lavado de manos, papel higiénico y toallas desechables o en su defecto secador eléctrico, para quienes intervienen en las actividades de las tiendas escolares y de la papelería.
- Utilización de equipos y utensilios que garanticen y faciliten los procedimientos de limpieza y desinfección; en ningún momento, se pueden utilizar utensilios y superficies de madera
- Que los procesos de elaboración y expendio de alimentos se realicen con una secuencia lógica para evitar la contaminación cruzada de los mismos
- Velar por que los procesos de limpieza, desinfección, disposición de residuos sólidos y de control integral de plagas se ejecuten en los términos y con la frecuencia que se determine en los respectivos programas de la administración municipal
- Que los productos que se expendan cuenten con las normas de rotulado y etiquetado e información completa según Resolución 5109 de 2005 (fabricante, ingredientes, peso neto, lote, fecha de vencimiento, modo de conservación y registro sanitario INVIMA, entre otros)
- Aceptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución Educativa, los cuales pueden ser consultados en la página institucional y aceptar las normas biosanitarias establecidas para el servicio de cafeterías escolares en el numeral 7.4 del plan territorial de alternancia del Municipio de Medellín actualizado a diciembre 02 de 2020.

### **PROHIBICIONES**

- Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias cuya venta está prohibido por la ley para menores de edad.
  - Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución.
  - Abrir la *Tienda Escolar*, los días en que el plantel educativo no está laborando, salvo autorización escrita del rector.
  - Arrendar o subarrendar las instalaciones de la *Tienda Escolar*
  - Admitir alumnos dentro del local de la *Tienda Escolar*
  - Admitir personal en las instalaciones de la *Tienda Escolar*, diferentes a los empleados contratados o proveedores identificados y autorizados.
  - Utilizar las instalaciones físicas de la *Tienda Escolar* para pernoctar.
  - Efectuar mejoras o reformas al local destinado para funcionamiento de la *Tienda Escolar*
  - Vender útiles de estudio u otro tipo de elementos que no estén relacionados con la alimentación del personal de la institución.
12. **CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO:** Cronograma de inicio y culminación del proceso de adjudicación de la *Tienda Escolar* para el año 2022, en la Institución Educativa MANUEL JOSE GOMEZ



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**  
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002  
Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 - 4715574  
**Calle 96 N° 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508**  
**Dane: 105001017965 NIT: 811017744-8**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Planeación (Estudios previos)	23 de noviembre de 2021	I.E. MANUEL JOSE GOMEZ. calle 32 65-20 Barrio MANUEL JOSE GOMEZ de Medellín
Apertura del proceso (Publicación aviso invitación publica)	29 de diciembre de 2021	Cartelera institucional y página web desde las 8 a.m
Plazo final para entrega de las propuestas y cierre del proceso	03 de diciembre de 2021	Secretaría de la institución en la calle 32 65-20 Barrio MANUEL JOSE GOMEZ, tel 2655463, desde las 8 a.m hasta la 1 p.m.
Verificación del menor valor precio ofertado y de requisitos habilitantes y adjudicación de la tienda año 2022	06 de diciembre de 2021	Rectoría de la institución
Publicación informe	07 de diciembre de 2021	Cartelera institucional y página web
Respuesta a observaciones	09 de diciembre de 2021	Cartelera institucional y página web hasta las 4 p.m
Adjudicación o declaratoria desierta	10 de diciembre de 2021	Rectoría de la institución
Celebración contrato	11 de enero de 2022	Rectoría de la institución

### 13. GARANTIAS

Al concesionario que se le adjudique el espacio para la operación de la tienda escolar, debe aportar 1 letra de cambio firmada en blanco que respaldará la vigencia del contrato, la cual será destruida una vez se realice el acta de liquidación.

### 14. RIESGOS PREVISIBLES

Para la tienda escolar debe prever los riesgos de seguridad industrial que tiene implícita la actividad de preparación de alimentos, al manipular elementos eléctricos, y manipulación de alimentos calientes. Estos serán responsabilidad del contratista.

Por causas de fuerza mayor como orden público o similar, cese de actividades, el consejo directivo estudiará medidas que ayuden a mitigar el impacto negativo que puedan ocasionar al concesionario

### ESTUDIO DE COSTOS

La institución Educativa MANUEL JOSE GOMEZ, sufragará los costos por pintura y arreglos en los locales destinados a las cafeterías escolares, si se requieren; no obstante, se encuentran en buenas condiciones para su funcionamiento.

Se adjunta la tabla de costos con el visto bueno de la oficina de servicios generales de la Secretaría de Educación

Medellín, febrero 23 de 2022

**ZOCIMO RAMOS RIVAS**

Rector(a)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**  
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002  
Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 - 4715574  
**Calle 96 N° 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508**  
**Dane: 105001017965 NIT: 811017744-8**

## AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA

**Procedimiento para la selección del concesionario de la Tienda Escolar para el año lectivo 2022**

### 1. OBJETO

*Se concede a cambio de una consignación mensual en dinero, el uso del espacio destinado para la tienda escolar dentro de la **Institución Educativa MANUEL JOSE GOMEZ** por día es de aproximadamente 298 alumnos de bachillerato y 238 alumnos de primaria y 32 personas aproximadamente entre docentes, directivos y administrativos, durante las siguientes jornadas: primaria de 7am a 1 pm y bachillerato de 6:30 am a 2 pm.*

Es de anotar que todos los estudiantes de la Institución se benefician del programa de Nutrición Escolar: 230 alumnos en bachillerato y 196 alumnos en primaria

### 2. UBICACIÓN FÍSICA:

El espacio físico destinado para la cafetería escolar está ubicado en la calle 32 65-20 Barrio Castilla, los espacios asignados para la prestación del servicio están ubicados en el primer piso, Tiene un área aproximada de 4 m<sup>2</sup>. Cuenta sólo con un mesón y un lavaplatos ésta ubicado en las siguientes direcciones:

- a. Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 – 4715574
- b. Calle 96 N° 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508

### 3. FECHA DE ENTREGA DE LOS ESPACIOS:

El espacio destinado para la tienda escolar le será entregado al contratista el **01 de marzo de 2022** por parte del rector (a) de la Institución Educativa. El contratista deberá entregarlos a la Institución Educativa el 08 de diciembre del mismo.

### 4. MONTOS BASE DE CANON DE CONCESIÓN:

Tienda escolar por un valor mínimo mensual

- a. Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 – 4715574, por un valor mínimo mensual **TESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ML (\$320.000)**, máximo se podrá ofertar un 10% más.
- b. Calle 96 N° 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508, por un valor mínimo mensual **CIENTO VEINTE MIL PESOS ML (\$120.000)**, máximo se podrá ofertar un 10% más.

**5. FORMA DE PAGO:** *EL CONTRATISTA cancelará a LA INSTITUCIÓN el valor estipulado en la cláusula anterior, una vez perfeccionado el contrato, el cual se consignará a la cuenta de ahorros de los fondos de servicios educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSE GOMEZ N° N° 24029714180 del Banco Caja Social, en los 5 primeros días del mes por anticipado.*

Después de cumplido el plazo para pagar, generará interés a la tasa de interés corriente autorizada por la superintendencia financiera

### 6. RIESGOS PREVISIBLES Y GARANTÍAS



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**  
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002  
Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 - 4715574  
**Calle 96 N° 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508**  
**Dane: 105001017965 NIT: 811017744-8**

### **RIESGOS:**

Dentro de las políticas de la Institución Educativa está la de minimizar al máximo los días de desescolarización. No obstante, eventualmente, habrá desescolarizaciones debido a la realización de asambleas de padres, jornadas pedagógicas o las motivadas por suspensión de clases a causa de movimientos gremiales de los docentes. Por causas de fuerza mayor como orden público o similar, cese de actividades, el consejo directivo estudiará medidas que ayuden a mitigar el impacto negativo que puedan ocasionar al concesionario.

El concesionario de la tienda escolar debe prever los riesgos de seguridad industrial que tiene implícita la actividad de preparación de alimentos al manipular artículos eléctricos y alimentos calientes, ya que estos serán responsabilidad del mismo.

### **GARANTÍAS:**

El concesionario a quienes se les adjudique la administración de la tienda escolar, debe presentar una LETRA DE CAMBIO firmada correspondiente al valor total del contrato.

Las mensualidades deberán cancelarse, por mes anticipado, en los primeros cinco días de cada mes. Después de cumplido el plazo para pagar, generará interés a la tasa de interés bancario autorizada por la superintendencia financiera.

### **7. REQUISITOS HABILITANTES:**

- Propuesta económica con listado de precios.
- Certificado de aceptación de los protocolos de bioseguridad establecido en la Institución Educativa los cuales pueden ser consultados en la página institucional.
- Fotocopia de la cédula
- Cámara de comercio Renovada (Registro mercantil actualizado) con la actividad CIU para el objeto contractual
- Rut actualizado a la normativa vigente y con la actividad CIU para el objeto contractual 5613 ó 4711
- Certificado de antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación (Verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría general de la nación (Verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía. (Verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía (Verificados por la Institución Educativa)
- Certificado de antecedentes de Inhabilidades por Delitos Sexuales expedido por la Policía. (Verificados por la Institución Educativa)
- Seguridad social como aportante independiente. Para la ejecución del contrato se exigirá la seguridad social integral del contratista y de las personas que éste utilice para la prestación del servicio
- Certificado de manipulación de alimentos de las personas que prestarán el servicio
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar
- Certificados de experiencia en el manejo de tiendas escolares, restaurantes, cafeterías y/o en actividades afines o similares en el sector público o privado.
- Certificado bajo la gravedad de juramento de estar a paz y salvo con el establecimiento educativo y con la Secretaría de Educación
- Certificado expedido por la sección de tesorería de no presentar mora en el canon de arrendamiento de la tienda escolar o en el pago de las obligaciones mensuales adquiridas en virtud de contratos de concesión de espacios destinados para la cafetería, restaurantes, tiendas escolares o similares en las instituciones educativas oficiales donde el proponente interesado hubiere ejecutado contratos.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**  
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002  
Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 - 4715574  
Calle 96 N° 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508  
Dane: 105001017965 NIT: 811017744-8

- Hoja de Vida de la función pública
- Carnet de vacunación contra el Covid 19
- Protocolos de bioseguridad

## 8. REQUISITOS DE EVALUACION:

Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta u propuesta más favorable para la Institución Educativa, y para los fines que se pretenden satisfacer con el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta el siguiente factor que será evaluado, siempre y cuando, la propuesta cumpla con las condiciones de habilitación y las especificaciones técnicas requeridas, de la siguiente manera:

- d) Propuesta económica, equivalente a 50 puntos. (Mayor valor ofertado)
- e) Experiencia comprobable en manejo de tienda escolar 25 puntos. Si el proponente es el contratista actual o ha sido el contratista en años anteriores, el Consejo Directivo evaluará el cumplimiento del contrato y lo tendrá en cuenta en el ítem de Experiencia.
- f) Precios y productos saludables ofrecidos 25 puntos.

### a) PROPUESTA ECONOMICA (50 puntos)

Para la evaluación de este componente, los puntajes se asignarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

Al proponente que presente el mayor precio del valor de canon de concesión ofertado, se le adjudicará el mayor puntaje, es decir; cincuenta (50) puntos. A los demás se les asignará un puntaje proporcional con respecto al de mayor puntaje

### b) Experiencia comprobable en manejo de tienda escolar (25 puntos)

Para la evaluación de este componente, se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en actividades relacionadas con el manejo de tiendas escolares, restaurantes, cafeterías y/o en actividades afines o similares en el sector público o privado, por lo tanto, deberá aportar el correspondiente certificado o constancia donde relacione la totalidad de la experiencia y se procederá a su calificación de la siguiente manera:

Si presenta un certificado en el que acredite tener experiencia hasta dos (2) años en actividades relacionadas con el manejo de tiendas escolares, restaurantes, cafeterías y/o en actividades afines o similares, se le otorgará un máximo de 10 puntos.

Si presenta un certificado en el que acredite tener experiencia hasta cuatro (4) años en actividades relacionadas con el manejo de tiendas escolares, restaurantes, cafeterías y/o en actividades afines o similares, se le otorgará un máximo de 20 puntos.

Si presenta un certificado en el que acredite tener experiencia igual o superior a cinco (5) años en actividades relacionadas con el manejo de tiendas escolares, restaurantes, cafeterías y/o en actividades afines o similares, se le otorgará un máximo de 25 puntos.

Nota: Los proponentes deberán acreditar dicho certificado con el nombre de la entidad o la persona natural o jurídica que expide la certificación.

\*No se evaluará el componente de la experiencia del proponente, cuando la certificación no contenga los requisitos mínimos indicados anteriormente, que permitan hacer la evaluación objetiva del factor.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**  
**APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002**  
Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 - 4715574  
**Calle 96 N° 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508**  
**Dane: 105001017965 NIT: 811017744-8**

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de llegada de cada una de las propuestas, dando como favorecida la primera en el tiempo, tal y como se establezca en el acta de recepción.

c) Precios y productos saludables ofrecidos (25 puntos)

El proponente debe presentar un listado de los alimentos que se van a ofrecer en la tienda escolar, los cuales, deberán cumplir con lo establecido en el ítem 10 del numeral 7.4 del plan territorial de alternancia de Medellín actualizado a diciembre 02 de 2020, el cual reza: “*En las tiendas escolares solo se deben comercializar productos que vengan debidamente empaquetados y herméticamente cerrados*”; y cumplir con la resolución de autorización otorgada por el INVIMA, se asignará el mayor puntaje al proponente que cuente con el menor porcentaje de valor nutricional de aporte de calorías, grasa trans y saturadas.

Para la evaluación de este componente, los proponentes deberán tener en cuenta íntegramente la Resolución N° 5109 del año 2005, expedida por el INVIMA, “*por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano*”.

**g) OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

**OBLIGACIONES A CARGO DE LA INSTITUCIÓN:**

- Hacer entrega material del local y de los enseres inventariados en el presente contrato, en buen estado, al momento de iniciar.
- Librar al concesionario de toda turbación en el goce del local, que puedan generar los miembros de la comunidad Educativa.
- Para efectuar mejoras necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la cafetería escolar, debe ser autorizado y ejecutado por el Consejo Directivo. Si se tratan de mejoras mayores deben ser autorizadas por planeación o infraestructura de la Secretaría de Educación Municipal. La obligación establecida implica sólo considerar tal solicitud, mas no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento de precios.
- Atender las solicitudes de revisión de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la cafetería, cuando el arrendatario lo solicite.

**OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:**

- Cancelar la totalidad del dinero consignando el valor establecido en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas. El incumplimiento a lo estipulado es causal para la cancelación unilateral del contrato.
- Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
- Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.
- Restituir el local y los enseres entregados a la terminación del contrato.
- Prestar el servicio en la Tienda Escolar de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
- Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en las Tienda Escolar.
- Informar al Rector (a) de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anomalía o insuceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
- Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento de la Tiendas Escolar.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**  
**APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002**  
Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 - 4715574  
**Calle 96 N° 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508**  
**Dane: 105001017965 NIT: 811017744-8**

- Permitir el ingreso del Rector o de las personas que representen las entidades competentes a las Instalaciones de la Tienda Escolar., cuando éstas lo requieran, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro de la misma.
- Los empleados de las Tienda Escolar de la Institución Educativa deben portar uniforme diariamente.
- Pagar las facturas correspondientes a los servicios públicos si a ello hubiere lugar
- Certificado de reconocimiento médico, por lo menos una vez al año, del estado de salud del personal manipulador de alimentos
- Certificado de formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos al personal a cargo de los procesos alimentarios al interior de la tienda escolar
- Suministro de agua potable continua, para los procedimientos propios de la elaboración, distribución de alimentos y para la limpieza, desinfección de los productos y del lugar
- Velar por que el registro de limpieza y desinfección de las tiendas escolares y de la papelería, se encuentre siempre fijado en un lugar visible incluyendo el estado sanitario de las instalaciones, equipos, utensilios, del proceso y del personal vinculado al mismo.
- Existencia de implementos para el aseo personal, jabón líquido desinfectante para lavado de manos, papel higiénico y toallas desechables o en su defecto secador eléctrico, para quienes intervienen en las actividades de las tiendas escolares y de la papelería.
- Utilización de equipos y utensilios que garanticen y faciliten los procedimientos de limpieza y desinfección; en ningún momento, se pueden utilizar utensilios y superficies de madera
- Que los procesos de elaboración y expendio de alimentos se realicen con una secuencia lógica para evitar la contaminación cruzada de los mismos
- Velar por que los procesos de limpieza, desinfección, disposición de residuos sólidos y de control integral de plagas se ejecuten en los términos y con la frecuencia que se determine en los respectivos programas de la administración municipal
- Que los productos que se expendan cuenten con las normas de rotulado y etiquetado e información completa según Resolución 5109 de 2005 (fabricante, ingredientes, peso neto, lote, fecha de vencimiento, modo de conservación y registro sanitario INVIMA, entre otros)
- Aceptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución Educativa, los cuales pueden ser consultados en la página institucional y aceptar las normas biosanitarias establecidas para el servicio de cafeterías escolares en el numeral 7.4 del plan territorial de alternancia del Municipio de Medellín actualizado a diciembre 02 de 2020.

### **PROHIBICIONES**

- Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias cuya venta está prohibido por la ley para menores de edad.
- Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución.
- Abrir las Tiendas Escolares y la papelería los días en que el plantel educativo no está laborando, salvo autorización escrita del rector.
- Arrendar o subarrendar las instalaciones de la Tienda Escolar.
- Admitir alumnos dentro del local de la Tienda Escolar.
- Admitir personal en las instalaciones de la Tienda Escolar, diferentes a los empleados contratados o proveedores identificados y autorizados.
- Utilizar las instalaciones físicas de la Tienda Escolar para pernoctar.
- Efectuar mejoras o reformas al local destinado para funcionamiento de las cafeterías escolares



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**  
**APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002**  
Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 - 4715574  
**Calle 96 N° 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508**  
**Dane: 105001017965 NIT: 811017744-8**

- Vender en las Tiendas escolares útiles de estudio u otro tipo de elementos que no estén relacionados con la alimentación del personal de la institución.

#### **h) RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS**

La Institución Educativa, podrá rechazar las propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente no acredite los requisitos habilitantes y las calidades de participación establecidos en la invitación pública.
  2. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en la presentación del listado de productos que se expendrán en la tienda escolar y sus requerimientos técnicos que deberá presentar los proponentes interesados, para que sea debidamente evaluado el factor calidad conforme a la presente invitación pública.
  3. Cuando el proponente omita la presentación de documentos esenciales para la evaluación objetiva de la propuesta o no cumpla con alguno de los requisitos y/o documentos habilitantes establecidos en la invitación pública.
  4. Cuando se encuentre que el oferente esté incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
  5. Cuando el proponente haya presentado mora en el pago del canon de arrendamiento en dos o más mensualidades por concepto de arrendamiento de la tienda escolar o en el pago de dos o más obligaciones mensuales adquiridas en virtud de contratos de concesión de espacios destinados para la cafetería, restaurantes, tiendas escolares o similares en las instituciones educativas oficiales donde el proponente interesado hubiere ejecutado contratos.
  6. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que se aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
  7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
  8. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso contractual, bien sea en su razón social o en su actividad comercial.
  9. Cuando se incurra en prácticas corruptas o fraudulentas para la adjudicación de este contrato.
  10. Si el proponente se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República o cuente con sanciones registradas en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación o en el caso de que se le hayan impuesto sanciones registradas en la Cámara de Comercio durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada, por concepto de declaratoria de incumplimiento, caducidad o imposición de multas contractuales, mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado.
  11. Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias, o contradicciones entre los documentos presentados por el proponente y lo confrontado con la realidad.
  12. cuando el proponente no se encuentre a Paz y Salvo con la I.E MANUEL JOSE GOMEZ respecto de obligaciones adquiridas en virtud de contratos celebrados con esta entidad.
  13. cuando el proponente hubiere sido objeto de imposición de dos (2) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos o haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
  14. Cuando el proponente ofrezca un valor de canon de concesión de la tienda escolar por debajo del mínimo solicitado en esta invitación pública.
- i) CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO:** Cronograma de inicio y culminación del proceso de adjudicación de las Tienda Escolar para el año 2022, en la Institución Educativa **MANUEL JOSE GOMEZ.**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**  
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002  
Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 - 4715574  
Calle 96 N° 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508  
Dane: 105001017965 NIT: 811017744-8

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Planeación (Estudios previos)	23 de noviembre de 2021	IE MANUEL JOSE GOMEZ. Carrera 71 No. 97-101 Barrio Catilla de Medellín
Apertura del proceso (Publicación aviso invitación publica)	29 de diciembre de 2021	Cartelera institucional y página web desde las 8 a.m
Plazo final para entrega de las propuestas y cierre del proceso	03 de diciembre de 2021	Secretaría de la institución en la Carrera 71 No. 97-101 Barrio Catilla de Medellín, tel 471 55 74, desde las 8 am hasta la 1 p.m
Verificación del menor valor precio ofertado y de requisitos habilitantes y adjudicación de la tienda año 2022	06 de diciembre de 2021	Rectoría de la institución
Publicación informe	07 de diciembre de 2021	Cartelera institucional y página web
Respuesta a observaciones	09 de diciembre de 2021	Cartelera institucional y página web hasta las 4 p.m
Adjudicación o declaratoria desierta	10 de diciembre de 2021	Rectoría de la institución
Celebración contrato	11 de enero de 2022	Rectoría de la institución

**j) FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS**

Los proponentes deberán presentar un (1) único sobre el cual **deberá entregarse cerrado físicamente en la institución**, especificando a quien va dirigido, el número de folios que contiene y la fecha de entrega, radicado en la secretaría de la Institución Educativa, con documento adjunto para que se tenga la evidencia. El sobre en el interior debe contener como mínimo los requisitos habilitantes y los requisitos de evaluación descritos en los numerales 7 y 8 de la presente invitación

Medellín, Noviembre 29 de 2022

**ZOCIMO RAMOS RIVAS**

Rector(a)

**QUIEN VERIFICA LA FIJACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**

FECHA DE PUBLICACIÓN: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO: \_\_\_\_\_

FIRMA Y TELÉFONO: \_\_\_\_\_

**QUIEN VERIFICA EL RETIRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**

FECHA DE RETIRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO: \_\_\_\_\_

FIRMA Y TELÉFONO: \_\_\_\_\_



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**  
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002  
Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 - 4715574  
Calle 96 N° 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508  
Dane: 105001017965 NIT: 811017744-8

**PROCESO DE TIENDA ESCOLAR AÑO 2022 – ACTA DE CIERRE**

**Diciembre 03 de 2021**

N°	OBJETO	PROPONENTE	CC	FECHA Y HORA
1	Concesión tienda escolar 2022	Natalia Andrea Montoya Cossio	43.915.979	Noviembre 30 de 2021, hora: 11:16 am
2				
3				

**ZOCIMO RAMOS RIVAS**  
Rector(a)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**  
 APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002  
 Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 - 4715574  
 Calle 96 N° 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508  
 Dane: 105001017965 NIT: 811017744-8

### EVALUACIÓN POR OFERENTE

<b>Nombre Oferente: NATALIA ANDREA MONTOYA COSSIO</b>	<b>Nit: 43.915.179</b>
<b>Objeto: CONTRATAR SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR</b>	<b>Invitación Pública: Tienda Escolar 2022</b>
<b>Fecha de Evaluación: Diciembre 07 de 2021</b>	

### PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Detalle	Cumple	No Cumple	Observación
- Oferta económica de los bienes y/o servicios según las especificaciones técnicas exigidas por la Institución	X		

### REQUISITOS HABILITANTES

Detalle	Cumple	No Cumple	Observación
Certificado de aceptación de los protocolos de bioseguridad establecido en la Institución Educativa los cuales pueden ser consultados en la página institucional	X		
Certificado de Existencia y Representación legal (Registro mercantil)	x		
Registro Único Tributario (RUT)	X		
Fotocopia de la cédula	X		
Certificado de antecedentes de la Procuraduría no mayor a 3 meses	X		Verificado por la IE
Certificado de antecedentes de la Contraloría no mayor a 3 meses.	X		Verificado por la IE
Certificado de antecedentes de la Policía no mayor a 3 meses.	X		Verificado por la IE
Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía. (Verificados por la Institución Educativa)	x		Verificado por la I.E.
Certificado de antecedentes de Inhabilidades por Delitos Sexuales expedido por la Policía. (Verificados por la Institución Educativa)	x		Verificado por la I.E.
Hoja de vida de la función pública	X		
Certificado de pago de seguridad social.	X		
Certificado de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar	X		
Certificado de manipulación de alimentos de las personas que prestarán el servicio	X		
Certificado bajo la gravedad de juramento de estar a paz y salvo con el establecimiento educativo y con la Secretaría de Educación	x		
Certificado expedido por la sección de tesorería de no presentar mora en el canon de arrendamiento de la tienda escolar o en el pago de las obligaciones mensuales adquiridas en virtud de contratos de concesión de espacios destinados para la cafetería, restaurantes, tiendas escolares	x		



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**  
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002  
Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 - 4715574  
Calle 96 N° 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508  
Dane: 105001017965 NIT: 811017744-8

o similares en las instituciones educativas oficiales donde el proponente interesado hubiere ejecutado contratos			
Copia carnet de vacunación contra el COVID 19	x		
Protocolos de bioseguridad			

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

<b>Criterio De Evaluación</b>	<b>Puntaje Máximo</b>	<b>Puntaje Asignado</b>
Propuesta económica: 50 puntos	50	<b>50</b>
Precios y productos saludables ofrecidos, 25 puntos	25	<b>25</b>
Acreditación de experiencia en el manejo de tiendas escolares. 25 puntos	25	<b>25</b>
Total	100%	<b>100%</b>

Firma responsable de la evaluación:

**ZOCIMO RAMOS RIVAS**  
Rector



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**  
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002  
Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 - 4715574  
**Calle 96 N° 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508**  
**Dane: 105001017965 NIT: 811017744-8**

**RESOLUCIÓN RECTORAL DE ADJUDICACION N° 18**  
**(Diciembre 10 de 2021)**

“Por medio del cual se adjudica Contrato de Concesión para la Administración de la Tienda Escolar para la Vigencia 2022

La Rector de **La IE MANUEL JOSE GOMEZ**, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 11 Nral 1° y Artículo 30 Nral 1° de la Ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.
- Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución, la invitación pública cuyo objeto era SELECCIÓN DE CONCESIONARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA TIENDA ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2022
- Que para la fecha del cierre del proceso solo se presentó la propuesta de **Natalia Andrea Montoya Cossio**
- Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil para la adjudicación y que la propuesta hecha por **Natalia Andrea Montoya Cossio**, cumple con los requisitos establecidos en la invitación.
- En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar contrato de Administración para la Tienda Escolar a **Natalia Andrea Montoya Cossio**, cuyo objetivo es “Concesión de la Tienda Escolar año 2022, por un valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS ML (\$120.000)** mensuales por 9 cuotas

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese en un lugar visible.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**  
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002  
Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 - 4715574  
Calle 96 N° 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508  
Dane: 105001017965 NIT: 811017744-8

**ZOCIMO RAMOS RIVAS**

Rector

**CONTRATO DE CONCESIÓN TIENDA ESCOLAR 01-2022**

**Contratista:** NATALIA ANDREA MONTOYA COSSIO  
**Objeto:** Concesión de la Tienda Escolar año 2022  
**Fecha:** Enero 11 de 2022  
**Valor Total:** UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS ML (\$1.080.000)  
**Plazo:** Del 01 de febrero al 30 de noviembre 30 de 2022

Entre **ZOCIMO RAMOS RIVAS**, mayor de edad, vecino(a) de Medellín Antioquia, identificado(a) como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de Rector de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSE GOMEZ**, quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA INSTITUCIÓN** y **NATALIA ANDREA MONTOYA COSSIO** mayor de edad, vecino(a) de Medellín, identificado(a) como aparece al pie de su firma en calidad de adjudicatario(a) de la tienda escolar, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las siguiente cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** LA INSTITUCIÓN concede al CONTRATISTA el goce de la tienda escolar denominada también cafetería, que funciona dentro de las instalaciones de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSE GOMEZ, ubicado en la Carrera 71 No. 97-101 Barrio Castilla, el espacio asignado para la prestación del servicio ésta ubicado en el primer piso.

**SEGUNDA: VALOR:** El valor total del contrato se estipula en **UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS ML (\$1.080.000)** durante la vigencia del contrato.

**TERCERA: FORMA DE PAGO:** El CONTRATISTA pagará en los cinco primeros días del mes por anticipado a LA INSTITUCIÓN el precio pactado en consignación así: a la cuenta de los fondos de servicios educativos, ahorros recursos propios Cta N° 24029714180 del Banco Caja Social Para efecto legales, se fijan las siguientes fechas de vencimiento de las obligaciones de la siguiente manera:

Plan de pagos

N° CUOTA	VALOR	PERIODO DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
1	\$120.000	Febrero 01 a Febrero 28 de 2022	07 de febrero de 2022
2	\$120.000	Marzo 01 a Marzo 31 de 2022	07 de marzo de 2022
3	\$120.000	Abril 01 a Abril 30 de 2022	07 de abril de 2022
4	\$120.000	Mayo 02 a Mayo 31 de 2022	06 de mayo de 2022
5	\$120.000	Junio 01 a Julio 31 de 2022	08 de julio de 2022
6	\$120.000	Agosto 01 a Agosto 31 de 2022	05 de agosto de 2022
7	\$120.000	Septiembre 01 a Septiembre 30 de 2022	07 de septiembre de 2022
8	\$120.000	Octubre 01 a Octubre 31 de 2022	07 de octubre de 2022
9	\$120.000	Noviembre 01 a Noviembre 30 de 2022	08 de Noviembre de 2022
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.080.000</b>		



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**  
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002  
Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 - 4715574  
**Calle 96 N° 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508**  
**Dane: 105001017965 NIT: 811017744-8**

**CUARTA: MANEJO:** El CONTRATISTA solo podrá utilizar el mueble como Tienda Escolar, sin que pueda cambiarse de destinación y se obliga a cumplir con todos los numerales que a continuación se expresan: a) La cafetería de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSE GOMEZ, del Municipio de Medellín, no es un establecimiento comercial, sino un servicio con destino a satisfacer las necesidades complementarias de estudiantes principalmente y de forma subsidiaria a personal docente, directivo, administrativo y oficios varios durante la actividad escolar. b) La cafetería funcionará en las instalaciones físicas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSE GOMEZ y sólo en el local como quedó descrito en la cláusula primera de este contrato. c) El rector del establecimiento tendrá la facultad en representación del Consejo Directivo de tener acceso a las instalaciones de la Cafetería, con el fin de verificar la calidad de los productos y los precios, para cuyo fin lo hará en presencia del CONTRATISTA. d) El CONTRATISTA que será el mismo administrador permanecerá en la cafetería mientras este prestando el servicio. e) El CONTRATISTA no gozará de ningún beneficio de exclusividad, reservándose el derecho el Consejo Directivo de facilitar, permitir la venta y comercializar productos dentro de una sana competencia. f) En todo caso el CONTRATISTA se abstendrá de atender estudiantes en el horario de clases, pues sólo serán atendidos durante el tiempo de descansos. g) El CONTRATISTA se obliga a expender artículos de buena calidad a precios moderados (a menor costo que el precio comercial) y con sujeción a las normas de aseo; deberá relacionar la lista de los artículos con los precios ya establecidos a la rectoría para su visto bueno y ubicarla en un lugar visible a los demás estamentos educativos y solo podrán variar tanto la lista de artículos como de precios, previa solicitud escrita al rector y su respectiva aprobación por el Consejo Directivo. h) El CONTRATISTA se comprometerá a tener variedad de productos tal como lo indica el Consejo Directivo, tener un trato amable con todo el personal de la comunidad educativa y dará un servicio oportuno.

**QUINTA: DURACIÓN:** el contrato tendrá una duración del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2022.

**PARAGRAFO: DESAHUCIO:** El plazo del contrato es improrrogable, por lo tanto la Institución Educativa, desde el momento de la suscripción del presente contrato **manifiesta su intención irrevocable de NO PRORROGAR el plazo del contrato** conforme a lo dispuesto en las normas civiles y comerciales sobre la materia, en consecuencia, el concesionario, desde el momento de la suscripción del contrato **ACEPTA** las condiciones aquí estipuladas, quedando obligado a restituir el inmueble objeto del presente contrato en la fecha de vencimiento del plazo.

**SEXTA: RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS:** Por el presente instrumento EL CONTRATISTA declara y acepta expresamente que RENUNCIA a los requerimientos judiciales y/o extrajudiciales previstos en la ley en su favor, por lo tanto, se obliga para con LA INSTITUCIÓN a restituir el local objeto de concesión en la fecha 08 de diciembre de 2022, sin lugar a prorrogas del contrato, o antes de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, sí a ello hubiere lugar, en los términos y condiciones señaladas por LA INSTITUCIÓN.

**SÉPTIMA: ESTADO DE LOS BIENES: EL CONTRATISTA,** hará entrega de los bienes en perfectas condiciones de operación y funcionamiento, en virtud de lo cual LA INSTITUCIÓN los recibirá en el mismo estado. El local destinado para PRESTAR EL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA funcionará en las instalaciones físicas de propiedad del Municipio de Medellín.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** serán obligaciones especiales del CONTRATISTA las siguientes: a) cancelar el canon de concesión dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y en forma anticipada, **el incumplimiento de esta obligación causará interés a la Tasa de interés bancario corriente mensual permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia,** b) velar por el buen estado de las instalaciones físicas del local y de los bienes muebles que le hayan sido entregados. c) responder por los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado. d) entregar el inmueble el día 08 de diciembre de 2022. e) realizar las reparaciones locativas a que haya lugar por hechos realizados por él o por terceros durante el tiempo que esté bajo su responsabilidad, sin que dichas reparaciones sean imputables a LA INSTITUCIÓN. f) permitir realizar a LA INSTITUCIÓN las visitas que tenga a bien efectuar para constatar el estado y conservación del



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**  
APROBADA POR RESOLUCIÓN Nº 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002  
Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 - 4715574  
Calle 96 Nº 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508  
Dane: 105001017965 NIT: 811017744-8

inmueble. g) restituir a LA INSTITUCIÓN el inmueble a la terminación del contrato en el mismo buen estado en que lo recibe, salvo el deterioro normal

**NOVENA: LIMITACIONES Y PROHIBICIONES AL CONTRATISTA:** a) Almacenar y vender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas y que generen riesgos para la salud de los consumidores. b). Solamente se puede vender a los estudiantes en horas reglamentarias de actividad escolar. c) Alterar precios o vender productos diferentes a los inicialmente convenidos, sin previa autorización del rector del establecimiento. d) Abrir el local solamente en días hábiles, salvo autorización escrita del rector del plantel y prestará el servicio cuando los profesores laboren aún sin estudiantes. e). Admitir estudiantes como operarios dentro del local de la cafetería. f). El CONTRATISTA no podrá subarrendar la cafetería, ni cederla a ningún título, tampoco efectuar reformas ni mejoras al local en el cual desarrolla su actividad, salvo previa autorización escrita del rector y con el visto bueno del Consejo Directivo. g) EL CONTRATISTA no podrá utilizar las instalaciones de la cafetería para pernoctar. h) Los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado para el funcionamiento de la misma, correrán por cuenta del CONTRATISTA, los cuales deben devolverse a más tardar el 08 de diciembre de la misma vigencia y bajo estricto inventario.

**DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** serán causales de terminación del contrato por parte de LA INSTITUCIÓN, además de la contempladas legalmente, las siguientes: a) El incumplimiento total o parcial de una o varias de las obligaciones derivadas genérica o específicamente del presente contrato establecidas en la cláusula octava o la incursión en las prohibiciones establecidas en la cláusula novena, b) la notoria insolvencia del **CONTRATISTA**, por cesación de pagos, concurso de acreedores, etc. **PARAGRAFO:** ocurrido el evento de incumplimiento de obligaciones total o parcial por parte del **CONTRATISTA**, **LA INSTITUCIÓN** queda facultada para interrumpir la ejecución el contrato, **declarar extinguido el plazo del contrato** y exigir judicialmente el pago total del valor del contrato, **para lo cual acuerdan las partes que el mismo presta mérito ejecutivo de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso**, además queda facultado **LA INSTITUCIÓN** para decretar la terminación del contrato y exigir la restitución inmediata de local concesionado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna especie para lo cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a ellos, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad administrativa del contrato conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993

**DÉCIMA PRIMERA: RESTITUCIÓN DE BIENES:** terminado el contrato, sin importar cuál sea la causa, el **CONTRATISTA** se obliga a poner a disposición de LA INSTITUCIÓN los bienes en perfecto estado de funcionamiento y conservación, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato

**DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES: EL CONTRATISTA:** declara que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley, que conoce amplia y suficientemente el **REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y que se obliga a darle estricto cumplimiento, aceptarlo íntegramente y colaborar en su administración y en su adecuada aplicación.

**DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato, ni subarrendar total o parcialmente el local destinado para **PRESTAR EL SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA**, sin la autorización expresa y escrita de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

**DECIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista, ni con las personas que éste eventualmente ocupe



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**  
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002  
Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 - 4715574  
Calle 96 N° 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508  
Dane: 105001017965 NIT: 811017744-8

**DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007 el **CONTRATISTA** del local destinado para **PRESTAR EL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA**, deberá estar afiliado al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones y certificar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social; así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de igual forma, si éste cuenta en las instalaciones con personal que participe en la prestación del servicio, serán contratados bajo su continuada dependencia y subordinación de acuerdo con las disposiciones legales vigentes establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y afiliados a la seguridad social, en consecuencia, no adquieren vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con la **INSTITUCION EDUCATIVA**, por lo tanto, corre a cargo del **CONTRATISTA** el pago de salarios, la seguridad social, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho.

**DECIMA SEXTA: De la normatividad aplicable y domicilio contractual:** Tal como se estipula en el Art. 13 de la ley 715 de 2001 y el **REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN**, este contrato se registrará por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

**DECIMA SÉPTIMA:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad administrativa, así como las demás disposiciones particularmente reguladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

**DECIMA OCTAVA: Servicios Públicos Domiciliarios:** Estarán a cargo del **CONTRATISTA**, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, gas, saneamiento básico, tasa de aseo, alumbrado público, energía y teléfono que se causen en el local destinado para prestar el **SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA**. El **CONTRATISTA** pagará oportunamente los servicios públicos domiciliarios del local concesionado desde la fecha de suscripción del contrato y hasta la restitución del inmueble. Sí el **CONTRATISTA** no cancela los servicios públicos a su cargo, se tendrá como incumplimiento grave de las obligaciones contractuales a su cargo y se exigirá judicialmente los valores adeudados por este concepto que fueren cancelados por **LA INSTITUCIÓN**

**PARAGRAFO:** El cumplimiento de esta cláusula se dará siempre y cuando el espacio destinado cuente con servicios públicos independientes

**DÉCIMA NOVENA:** La restricción del inmueble por la vía judicial o extrajudicial no generará al **CONTRATISTA** derechos de cobrar sumas de dinero por conceptos de primas o conceptos similares utilizados en el comercio por haber acreditado o mejorado el local.

**VIGÉSIMA:** **LA INSTITUCIÓN** no es responsable por robos, daños o eventualidades de cualquier naturaleza que puedan sobrevenir en el inmueble concesionado.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** El **CONTRATISTA** se constituye deudor solidario de **LA INSTITUCIÓN** por el monto total de los valores que se quedaran a deber a la fecha de la restitución de este inmueble, por la pena establecida en este contrato por las costas judiciales y honorarios de abogados si hubiere lugar a ello y por toda la cifra que queden a deber al **CONTRATISTA** como pago de servicios públicos, agua, luz, teléfono e impuestos, para estos efectos el **CONTRATISTA** se somete a la acción ejecutiva, bastando para determinar el monto total de la obligación, la presentación de la correspondiente liquidación de la deuda, firmada por el **LA INSTITUCIÓN** y / o su apoderado en los hechos y pretensiones de la demanda.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**  
**APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002**  
Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 - 4715574  
**Calle 96 N° 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508**  
**Dane: 105001017965 NIT: 811017744-8**

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** El CONTRATISTA autoriza expresamente a LA INSTITUCIÓN para que agregue el presente documento unilateralmente y con plena validez para todos los efectos legales, los cambios de nomenclatura que pueden presentar, lo mismo que los linderos del local donde funciona la cafetería que se concesiona.

**VIGÉSIMA TERCERA.SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades o un otrosí al presente Contrato en caso de algún cambio en las clausulas y forma de pago o variación del canon

**VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto.

**PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente

Para constancia y señal de aceptación se firma este documento en dos ejemplares de un mismo tenor destinados a las partes, en Medellín el día 11 de enero de 2022

LA INSTITUCIÓN:

CONTRATISTA

**ZOCIMO RAMOS RIVAS**  
**Rector**  
**C.C. 22.115.550 de Sopetrán**

**Natalia Andrea Montoya Cossio**  
**Concesionaria**  
**C.C. 43.915.179 de Bello**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ GÓMEZ SERNA**  
APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 16225 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002  
Carrera 71 No. 97-101 - Telefax: 472 07 75 - 4715574  
Calle 96 N° 70-43 Secc. Primaria, Tel. 2371508  
Dane: 105001017965 NIT: 811017744-8

### ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO TIENDA ESCOLAR

<b>CONTRATO</b>	01-2020
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSE GOMEZ
<b>CONTRATISTA</b>	XXXXXXXXXXXX
<b>OBJETO</b>	CONCESION TIENDA ESCOLAR AÑO 2020
<b>FECHA DE INICIO</b> <b>FECHA DE TERMINACION</b>	10 MESES. DEL 01 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020
<b>VALOR INICIAL</b>	UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ML (\$1.800.000)

En la institución educativa, el día 30 de noviembre del 2020, entre las partes que suscribimos el contrato de concesión de la tienda escolar, hemos dispuesto la liquidación del mismo, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERO:** Que entre las partes se suscribió el contrato de CONCESION TIENDA ESCOLAR PARA EL AÑO 2020 con una vigencia inicial de 10 meses, por decisión bilateral se decide liquidar el contrato con fecha del día 30 de noviembre del 2020

**SEGUNDO:** A continuación, se relaciona el cuadro de ejecución presupuestal del contrato de concesión de tienda escolar No. 01-2020, donde se discriminan los pagos realizados, así:

Valor total contrato	1.800.000
(menos) Disminuciones (OTRO SI)	0
(más) Intereses causados	0
Valor definitivo del contrato	0
Valor total pagado del contrato (contrato + intereses)	1.800.000
Saldo a favor del contratista*	0
Saldo pendiente a favor de la Institución	0

**TERCERA:** En consideración del numeral anterior, el contratista se encuentra a paz y salvo por todo concepto del contrato de concesión tienda escolar.

En constancia, se firma a los 30 días del mes de noviembre del 2020

LA INSTITUCIÓN:

CONTRATISTA:

**ZOCIMO RAMOS RIVAS**

Rector  
C.C. 22.115.550 de

XXXXXXXXXXXX

Concesionario  
C.C. XXXXXX de